



**APRUEBA CALIFICACIÓN COMO  
TRABAJO PESADO DE ACTIVIDAD  
DESARROLLADA POR DON LUIS FERMÍN  
CRUZ HERNÁNDEZ, RUT N° [REDACTED]**

**RESOLUCION 371  
EXENTA : N°**

**SANTIAGO, 26 AGO 2013.**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

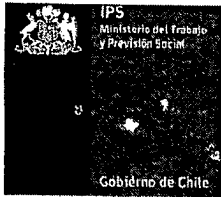
3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Estatuto Orgánico del ex INP, aplicable al Instituto de Previsión Social y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don **Luis Fermín Cruz Hernández, RUT N° [REDACTED]** ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“Mecánico Soldador”** desarrollada para los empleadores **“Compañía Chilena de Navegación Interoceánica.”** y **“Transmarcs Naviera Chilena Ltda.”**, con la finalidad de impetrar el beneficio de pensión de vejez con rebaja en la edad por trabajos pesados.

[REDACTED]



2.- Que, mediante Oficio Ordinario N°17, de 03 de enero de 2013, y N°269, de 03 de abril de 2013, respectivamente, la Jefe Oficina Territorial Valparaíso de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, V Región, remite los Informes Técnicos de Calificación de Trabajo Pesado N°11, año 2012, de fecha 27 de diciembre de 2012 y N° 05, año 2013, de 26 de marzo de 2013, que contienen los resultados de la evaluación de la labor singularizada en el Considerando precedente, de conformidad al D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, estableciendo como conclusión que existen fundamentos suficientes para calificar como trabajo pesado la mencionada labor, por cuanto reúne los requisitos de la letra a) del Reglamento citado, esto es excesivo esfuerzo físico en la jornada.

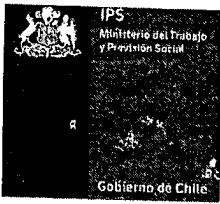
3.- Que, mediante Oficios Ordinarios D.R. N°000187 y N°000284, de 03 de junio de 2013 y de 02 de agosto de 2013, respectivamente, el Director Regional IPS V Región de Valparaíso, remite Informes Legales SDPP N°66/2013, de 30 de mayo de 2013 y SDPP N°108/2013, de 01 de agosto de 2013, que establecen la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor de “Mecánico Soldador”, para los empleadores “**Compañía Chilena de Navegación Interoceánica**” y “**Transmares Naviera Chilena Ltda.**”, solicitando incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas), por configurar dicha actividad, los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N°681.

#### RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **Luis Fermín Cruz Hernández**, RUT N° [REDACTED] para calificar como trabajo pesado la labor de “**Mecánico Soldador**”, desarrollada para los empleadores “**Compañía Chilena de Navegación Interoceánica**” y “**Transmares Naviera Chilena Ltda.**”, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite solicitar anticipadamente la pensión de vejez.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para la actividad detallada en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dicha labor, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



371

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



**EUGENIO SILVA RAMOS**  
**DIRECTOR NACIONAL (TP)**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Gestión Beneficios
- Subdepto. Operaciones de Reparto
- Dirección Regional Valparaíso- V Región
- Centro de Atención Previsional Valparaíso
- SEREMI de Salud V Región
- Compañía Chilena de Navegación Interoceánica
- Transmares Naviera Chilena Ltda
- Interesado

*[Handwritten signature]*  
MVEW/NCR/TPY/R/R/ryr  
TP Cruz Hernández  
MII-29